



DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA

"Año de la Consolidación de la seguridad Alimentaria"

ACTA MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DEL PROCESO NO.QST-DAF-CM-2020-0013, CONVOCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE KITS PARA PREVENCIÓN DEL COVID-19, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS/QUISQUEYA DIGNA, DESTINADO A MIPYMES

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se determinó la cancelación del proceso en referencia atiendo a que hubo un error al momento de la estructuración del mismo, La Dirección Administrativa y Financiera haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 establece lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el día veintitrés (23) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia publicó en el Portal Transaccional la Convocatoria a participar en el proceso de Compra menor relativo a la **"ADQUISICIÓN DE KITS PARA PREVENCIÓN DEL COVID-19, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS/QUISQUEYA DIGNA, DESTINADO A MIPYMES"**. mismo que fue requerido mediante solicitud No.**QST-3-2020-3646**.

CONSIDERANDO: Que en la estructuración del proceso hubo errores en la documentación generada para la publicación y atendiendo a que aún no se había concluido el plazo para la recepción de ofertas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones establece en su artículo Art. 24 textualmente que: "**Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante e/ dictado de un acto administrativo ante de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnicos debidamente justificados.**"

CONSIDERANDO: El evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá relanzar, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones.

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a los motivos expuestos, procede cancelar el proceso en cuestión.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley No.340-06.

VISTO: El Reglamento No. 543-12, de Aplicación de la Ley No.340-06), de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTO: Las especificaciones técnicas correspondientes al proceso de Compra Menor No. **QST-DAF-CM-2020-0013**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierto el proceso No. **QST-DAF-CM-2020-0013** convocado para la **"ADQUISICIÓN DE KITS PARA PREVENCIÓN DEL COVID-19, A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS/QUISQUEYA DIGNA, DESTINADO A MIPYMES"**. Por los motivos antes expuestos.



Con la gente y para la gente

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**

SEGUNDO: Instruir a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Programas Especiales de la Presidencia (DIGEPEP) a efectos de que proceda a realizar las acciones necesarias para garantizar la declaración de desierto del proceso **No. QST-DAF-CM-2020-0013**, así como la publicación de la presente Acta.

TERCERO: Convocar por segunda vez este procedimiento en la forma y plazos que estipula la Ley de Compras y Contrataciones.

Lic. YAJAIRA PEREZ MBA

Encargada de la Unidad Operativa de Compras y
Contrataciones de la
Dirección General de Programas Especiales de la
Presidencia (DIGEPEP).